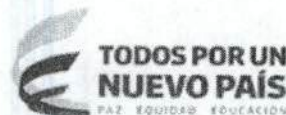




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 04/09/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro **20175500996601**



20175500996601

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COMPAÑIA DE TAXIS DEL MAGDALENA TAXIMAG S.A.
CALLE 7 NRO. 19-06
CIENAGA - MAGDALENA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 40148 de 23/08/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 40148 DEL 23 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **COMPAÑIA DE TAXIS DEL MAGDALENA TAXIMAG S.A.**, identificada con N.I.T 800255899-0

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.4.2.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 40148 DEL 23 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **COMPAÑIA DE TAXIS DEL MAGDALENA TAXIMAG S.A.**, con N.IT. 800255899-0

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **398457** de fecha **21 de Junio de 2017** impuesto al vehículo de placa **SIT744** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **COMPAÑIA DE TAXIS DEL MAGDALENA TAXIMAG S.A.** Identificada con el NIT. **800255899-0** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **472**:

RESOLUCIÓN No. 40148 DEL 23 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **COMPANÍA DE TAXIS DEL MAGDALENA TAXIMAG S.A.**, con N.IT. **800255899-0**

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

En concordancia con el código: **472**

"Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con esta vencida."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
398457	21 de Junio de 2017	SIT744

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **398457** de fecha **21 de Junio de 2017** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **COMPANÍA DE TAXIS DEL MAGDALENA TAXIMAG S.A.** identificada con NIT. **800255899-0**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **COMPANÍA DE TAXIS DEL MAGDALENA TAXIMAG S.A.**, identificada con NIT. **800255899-0**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es; *"(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)"* de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **472** de la misma Resolución que prevé *"(...) Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con esta vencida. (...)"*, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"*, ante la presunta violación a la precitada

RESOLUCIÓN No. 40148 DEL 23 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **COMPAÑIA DE TAXIS DEL MAGDALENA TAXIMAG S.A.**, con N.IT. 800255899-0

normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **COMPAÑIA DE TAXIS DEL MAGDALENA TAXIMAG S.A.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **COMPAÑIA DE TAXIS DEL MAGDALENA TAXIMAG S.A.**, identificada con NIT. 800255899-0, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código 472 de la misma Resolución, en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 40148 DEL 23 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **COMPAÑIA DE TAXIS DEL MAGDALENA TAXIMAG S.A.**, con N.IT. 800255899-0

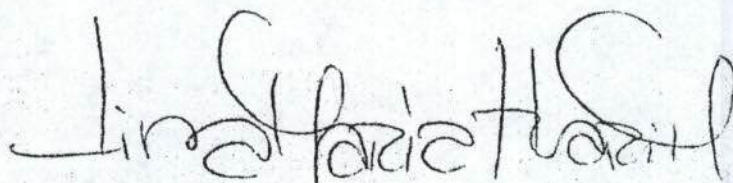
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **COMPAÑIA DE TAXIS DEL MAGDALENA TAXIMAG S.A.**, identificada con NIT. 800255899-0, con domicilio en la ciudad de **CIENAGA / MAGDALENA**, en la **CALLE 7 NRO. 19-06**, teléfono **3013533909**, correo electrónico **ponchojimeno@hotmail.es** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 40148 DEL 23 DE AGOSTO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 40148 DEL 23 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **COMPañIA DE TAXIS DEL MAGDALENA TAXIMAG S.A.**, con N.I.T. 800255899-0

INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 398457

1. FECHA Y HORA

ANO	01	02	03	04
17	05	06	07	08
DIA	09	10	11	12
21				

HORA	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26

MINUTOS

00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

VIA Barranquilla - Santa Marta Km 64+250 Ciénaga

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Ciénaga

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO ☒

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	☒	CAMION
BUS	☐	MICROBUS
BUSETA	☐	VOLQUETA
CAMPERO	☐	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	☐	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	☐	

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Jimeno Pinaranda Alfredo

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

12626704

LICENCIA DE CONDUCCION

134300002996393

EXPEDIDA

08042009

VENGE

08042012

NOMBRES Y APELLIDOS

Fernando Antonio Morales Sevilla

DIRECCION

Cra 102 # 30-30

TELEFONO

3152457473

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Taximag S.A. NIT 800255899-0

12. LICENCIA DE TRANSITO

10008748295

13. TARJETA DE OPERACION

47189-744-349N

RADIO DE ACCION

☒

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

VARGAS NOVOA

PLACA No.

089406

ENTIDAD

SETRA RONAL

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION CORRECHOS).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	51	TALLER	PARQUEADERO
--------	----	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

tarjeta de operacion vencida #47189-744-349

Fecha vencimiento 18-02-2017

Categoría licencia (05)

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE.

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500939001



Bogotá, 24/08/2017

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)
COMPAÑIA DE TAXIS DEL MAGDALENA TAXIMAG S.A.
CALLE 7 NRO. 19-06
CIENAGA - MAGDALENA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 40148 de 23/08/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE / ANGELA M VELEZ GOMEZ

C:\Users\elizabethulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\23-08-2017\PROYECTO SIS\CITAT 40003.odt

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
CHICAGO, ILLINOIS 60637

TO THE EDITOR:
I am writing to you regarding the article published in your journal on the topic of [illegible].

The article is very interesting and provides a detailed account of the [illegible] process. I have read it with great interest and have found it to be a valuable contribution to the field.

I am particularly impressed by the [illegible] results presented in the paper. The [illegible] data and the [illegible] conclusions are well supported by the [illegible] evidence.

I am sure that your journal will find this article to be of great interest to its readers. I am sure that the [illegible] findings will be of great value to the [illegible] community.

I am sure that the [illegible] results will be of great value to the [illegible] community. I am sure that the [illegible] findings will be of great value to the [illegible] community.

I am sure that the [illegible] results will be of great value to the [illegible] community. I am sure that the [illegible] findings will be of great value to the [illegible] community.

I am sure that the [illegible] results will be of great value to the [illegible] community. I am sure that the [illegible] findings will be of great value to the [illegible] community.

I am sure that the [illegible] results will be of great value to the [illegible] community. I am sure that the [illegible] findings will be of great value to the [illegible] community.

CALLE 37 #28B-21
Tel: 26993370

Observaciones:		Observaciones:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
C.C.		C.C.	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
Fecha 1:		Fecha 2:	
R D		R D	
No Reside		No Reside	
Dirección Errada		Dirección Errada	
Fallecido		Fallecido	
Cerrado		Cerrado	
Rechusado		Rechusado	
Desconocido		Desconocido	
No Existe Número		No Existe Número	
Apertado Clausurado		Apertado Clausurado	
No Contactado		No Contactado	
No Reclamado		No Reclamado	
No Existe Número		No Existe Número	

472	
Servicios Postales	
Naciones S.A.	
MT 900 002917-9	
DG 20 08 A 66	
Línea Nat. 01 8000 111 210	
REMITENTE	
Nombre/ Razón Social	
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y	
TRANSPORTES - PUERTOS Y	
TRANS	
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio	
la soledad	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	
Departamento: BOGOTÁ D.C.	
Código Postal: 111311395	
Envío: RN820105642CO	
DESTINATARIO	
Nombre/ Razón Social:	
COMPAÑIA DE TAXIS DEL	
MAGDALENA TAXIMAG S.A.	
Dirección: CALLE 7 NRO. 19-06	
Ciudad: CIENAGA	
Departamento: MAGDALENA	
Código Postal: 478001327	
Fecha Pre-Admisión:	
06/09/2017 11:31:58	
Mét. Recuento Lic. de carga 000000 del 20/05/2018	
Mét. Rec. Mensajes Express 000000 del 08/09/2018	

Representante Legal y/o Apoderado
COMPAÑIA DE TAXIS DEL MAGDALENA TAXIMAG S.A.
CALLE 7 NRO. 19-06
CIENAGA - MAGDALENA

